

Trámite: SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 - MAR DEL PLATA

Texto con 8 Hojas.

Tia

Org

Texto con

Tia

Org

Texto con

Tia

Org

Texto con

Tia

Org

Texto con



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Expte. N° B-34719-0.-

CONSORCIO EDIF. ATLANTIC C/ PEREYRA ALBERTO FERNANDO Y
OTRO S/ EJECUCION EXPENSAS.- (JCI)

Peticionario: Dr. MARTINEZ (APODERADO DE LA ACTORA).-

Motivo: MANIFIESTA. SOLICITA SORTEO DE MARTILLERO

Mar del Plata, 24 de Noviembre de 2009.-

Creado por: GOMEZ FIORUCCI.

SEBASTIAN el 04/12/2019 16:43:24 a.m.

Proveyendo el escrito de fs. 322. Habiéndose ordenado llevar la presente ejecución adelante (v. sentencia de fs. 228), lo cual a la fecha se encuentra firme (304/308), y que por otra parte se encuentra trabado embargo en el Registro de la Propiedad Inmueble (fs. 298/299), el que fue notificado al afectado (fs. cédula notificación de cautelar), encontrándose asimismo satisfechos los recaudos establecidos por el art. 568 y concordantes del C.P.C.C., a saber: certificado de dominio y detalle de gravámenes que afectan al bien (fs. 314/316); de inhibiciones personales respecto del titular de dominio (fs. 312/313); valuación fiscal (fs. 317/318); impuesto inmobiliario (fs. 251/259); tasas municipales (fs. 270/280), y, obras sanitarias (fs. 243/245), corresponde hacer lugar a la venta judicial solicitada.-

AUTOS Y VISTOS: I.- Atento lo precedentemente expuesto y lo dispuesto por el art. 565 y ss. del C.P.C., decretase la venta en pública subasta del 100 % del bien inmueble embargado con todo lo adherido y plantado (Matrícula Nro. 137.545), excluyéndose los bienes



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



muebles que se encuentran en su interior, por intermedio del martillero que resulte desinsaculado de la Lista Oficial del Juzgado, a cuyo fin se librará planilla de desinsaculación de peritos a la Excm. Cámara Deptal. (art. 27, Anexo I, Acuerdo 2728, texto según acuerdo 2873 de la S.C.B.A. y ac. extraordinario de Cám. Deptal. Nro. 557 del 12/5/00, arts. 458, 492 del C.P.C.), con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal actualizada, es decir la suma de \$ 8755,13 al contado y al mejor postor.-

Fecho, intímase al martillero desinsaculado para que dentro del tercer día de notificado concurra a Secretaría para aceptar el cargo ante el Actuario, bajo el apercibimiento de dejarse sin efecto su designación y comunicarse a la Suprema Corte de Justicia. (art. 467 y 468 C.P.C.C. y art. 228 Ley 10.620).- Notifíquese (art. 135 C.P.C.C.).- ✓

Creado por GOMEZ FIORUCCI
SEBASTIAN el 04/12/2019 10:43:24 a. m.

II.- Con el objeto de morigerar los gastos de publicación ✓ de conformidad con lo normado por el art. 577 del C.P.C., autorizase a la fijación de tres subastas sucesivas, debiendo mediar entre las mismas un período no menor de 10 días (C.S.J.N. 04/09/84, LL, 1984-D-536).- La primera de ellas lo será con la base dispuesta "ut supra"; fijándose para el supuesto de segunda subasta la base de \$ 6566,35, y en caso de fracasar esta última, se procederá a la subasta sin limitación de precio.-

III.- El martillero designado procederá a llenar su cometido bajo apercibimiento de remoción, percibiendo el diez por ciento (10%) de seña y la comisión de ley que se fija en el tres por ciento (3%) a cargo de cada parte y exigiendo a quién resulte comprador en el acto de la firma del boleto respectivo el cumplimiento de las leyes impositivas y la constitución de domicilio dentro del radio del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias le quedarán notificadas



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



en los términos del art. 133 del C.P.C.-

Dejase constancia que el sellado fiscal que corresponde a la operación ha celebrarse se abonará en un cincuenta por ciento (50%) a cargo de cada parte (arts.241, 246, 268, 269 del Cód. Fiscal de la Prov. de Bs. As.; 689 y 717 del Cód.Civ.; Cám. Apel. Deptal., Sala II, 133.862; Reg.N°1182 (R) F°3211/14, in-re "Mena c/ Belloni s/ Ejec.Hon.")-.

Deberá asimismo rendir cuentas fundadas (acompañando para ello las correspondientes facturas -edictos, etc.- y/o recibos oficiales -Policía de la Provincia de Buenos Aires, etc.-) dentro del tercer día de realizada la subasta, bajo apercibimiento de multa (arts. 558; 567, 574, 575, 577, 579 y 580 del C.P.C.)-.

Asimismo déjase sentado al respecto, que en el supuesto que se opte por la publicación de avisos adicionales a los edictos en el diario La Capital de esta ciudad, deberá tenerse presente lo normado por el art. 575 del C.P.C.. Por otra parte, en caso de ejercerse tal opción -publicación de avisos adicionales-, considerándose a la misma suficiente propaganda adicional, deviene improcedente el reconocimiento de gasto alguno en concepto de "volantes", sin perjuicio de la posibilidad que tal costo sea asumido por la parte actora expresándolo de tal manera por escrito en el expediente, lo cual habilitará al martillero a recurrir a tal medio de propaganda, sin perjuicio de que no pueda incluirlo (conforme lo precedentemente resuelto) en la rendición de cuentas a practicar (arts. 34, 36, 575 y concords. del C.P.C.)-.

Por otra parte y por razones de brindar una mayor seguridad jurídica al acto de remate, hágase saber al Sr. Martillero que dicho remate deberá llevarse a cabo en los salones que al efecto cuenta el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de esta ciudad, sito en calle Bolívar Nro. 2948/58 (Resolución de la Suprema Corte de la Pcia. de Buenos Aires Nro. 667/76).-.

Creado por GÓMEZ FIORUCCI
SEBASTIAN el 04/12/2019 10:43:24 a.m.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



IV.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital" de esta ciudad, por tres días, dejándose constancia en los mismos que el inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que indica el mandamiento glosado en autos.-

Hágase saber que los asistentes al remate que deberán concurrir munidos de documentos de identidad a los fines de su identificación y anotación de su ingreso; debiendo a su vez consignar, para el caso que actúen en calidad de mandatarios, el nombre de sus comitentes, ello en aras de resguardar la transparencia del acto y el conocimiento por parte de todos los asistentes de la persona que puja y de la persona que compra. Por los mismos motivos, el boleto deberá ser suscrito por las partes en el mismo acto y en presencia de todos los asistentes (doct. arts. 34 inc. 5° y 582 del C.P.C.). El comprador en comisión (conf. art. 582 del C.P.C., t.o. art. 1° ley 11.909), deberá acreditar la condición de tal a través de un poder especial otorgado al efecto (art. 1881 inc. 7° del Cód. Civ.), del que dará cuenta el boleto de compra venta suscrito por el martillero, debiendo el instrumento que contiene el mandato ser anexado al mismo para su presentación en el expediente (arts. 34 inc. 5°, 36, 558 y 565 del C.P.C.). También deberá dejarse constancia en los aludidos edictos de la prohibición de la cesión de los derechos y acciones del comprador en subasta en conformidad con la "ratio legis" del artículo citado y de su reforma operada por Ley 11.909 (ver MORELLO Y OTROS, "Códigos...", Edit. Platense-Abeledo Perrot, Bs. As., 1998, Tomo VI-C, pág. 133/134; Excma. Cámara Deptal., Sala 2da., Expte. 113.434 "Capalbo Oscar c/ Aguirre Ramon y Ots. s/ Ejecución", 08/08/00, I 693 R, F° 809/810).-

**Creado por: GÓMEZ FIORUCCI,
SEBASTIAN el 04/12/2019 10:43:24 a.m.**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



V.- Previo a la publicación de edictos, deberá agregarse en autos el título de propiedad del bien embargado, intimándose en consecuencia al deudor para que dentro del plazo de tres (3) días acompañe el mismo a estos autos, bajo apercibimiento de obtenerse testimonio a su costa (art. 570 del C.P.C.).-

VI.- Surgiendo de los certificados adjuntos deudas impositivas, intímase a los entes estatales a fin de que se presenten a estos autos en el término de 20 días a hacer valer el eventual derecho de cobro preferente sobre el producido de la subasta a efectuarse, la que se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de la entrega de la posesión al adquirente, liberándose los certificados correspondientes en su oportunidad con relación al mismo (Excm^a Cámara Deptal, causas Nº 69.754, 87.851, 87.852, entre otras).-
Notifíquese mediante cédula y bajo apercibimiento para el supuesto de silencio de tenérselos por renunciados a su eventual preferencia de cobro sobre el precio obtenido (art. 135, inc. 5, del C.P.C., arts. 868, 873 y 919 del Cód. Civ.).-

VII.- Teniendo en cuenta que el inmueble objeto de subasta se encuentra afectado al régimen de la propiedad horizontal y que la S.C.B.A. se ha pronunciado por el carácter propter rem de las deudas por expensas, razón por la cual se transmiten al sucesor particular (Acuerdo 65.168 del 13/07/1999, in re "Bco. Río de la Plata (Suc. Atlántica) C/Alonso, Raúl Alberto y otros/Ejecución Hipotecaria"), corresponde dejar sentado que el adquirente en subasta quedará obligado al pago de las expensas puras devengadas aún antes de su adquisición (esto es, sin intereses) en el supuesto que lo obtenido en el remate no alcance hasta tal importe, pudiendo en su caso reclamarse la diferencia para el supuesto de

Creado por GÓMEZ FIORUCCI
SEBASTIAN el 04/12/2019 10:43:24 a.m.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



4

incumplimiento con esta condición de venta por el trámite de ejecución de sentencia (arts. 2685 y conc. del C.C.; art. 17 Ley 13.512; art. 568 del C.P.C.; Cám. Deptal., Sala I, causa 124.263 "Consortio Propietarios Edificio c/ Constructora Marplatense s/ ejecución de expensas).- Consígnese tal circunstancia, conjuntamente con el monto de la deuda en análisis, en los edictos a publicarse en autos.-

A los fines de respetar la transparencia de los recaudos de venta precedentemente establecidos y no vulnerar los derechos de defensa del futuro comprador en subasta, de forma tal que se le permita conocer a este cuál es en forma real la deuda que asume, hágase saber al Consortio actor que deberá actualizar en autos

-mediante las respectivas ampliaciones y resolución judicial que las recepte- la una fecha no más lejana a noventa (90) días corridos del primer

Creado por GÓMEZ FIORUCCI
SEBASTIAN el 04/12/2019 10:43:24 a.m.

acto de subasta que se ordene el monto de expensas que adeuda la unidad funcional en cuestión (arts. 34, 36, 539, 575 y concdtes. del C.P.C., arts. 1197, 1198 y concdtes. del Cód. Civil).- Asimismo, deberá la accionante acompañar al momento de la proposición de fechas para subasta, una liquidación expedida por el administrador del consorcio que involucre capital e intereses adeudados conforme sentencia recaída en autos, a fin de ser publicitada mediante los correspondientes edictos.-

VIII.- Líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a fin de que tome nota marginal de la venta decretada en estos autos (arg. disposición técnico registral Nro. 10 del Registro de la Propiedad Inmueble).-

Atento la existencia de acreedores embargantes e inhibientes, hágase saber a los mismos la presente providencia a cuyo fin líbrese oficio de estilo.- Dejase constancia que la recepción de los oficios en cuestión deberá ser acreditada mediante el correspondiente



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



sello identificatorio del Juzgado oficiado y suscripción de la mentada recepción por parte de funcionario y/o agente competente con sello aclaratorio de su firma.- Asimismo, previo a proponerse fechas de subasta, deberán encontrarse agregadas las contestaciones de dichas diligencias por los Juzgados oficiados.-

Proveyendo el escrito de fs. 323: A los fines requeridos, deberá el peticionario practicar liquidación del crédito reconocido en autos. Cumplido, petiónese y se proveerá lo que por derecho corresponda (arts. 34 y 36 del C.P.C.).-

Luis Diego Benvenuto Vignola

Juez Civil y Comercial

**Creado por: Juzgado Civil y Comercial nº 3 GÓMEZ FIORUCCI,
SEBASTIAN el 04/12/2019 10:43:24 a. m.**

En igual fecha se libraron planillas.- Conste.-

REFERENCIAS:



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL*



5

2019
337
210



231800492001117606

2019
337
210

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 - MAR DEL PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

**Creado por: GOMEZ FIORUCCI,
SEBASTIAN el 04/12/2019 10:43:24 a. m.**

2019
337
210

2019
337
210

2019
337
210

Fes

Trámite: SUBASTA - ORDENA

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 - MAR DEL PLATA

Referencias:

Observaciones: MARTILLERO DESIGNA AUTORIZADO - HACE RESERVA - PETICIONA
ADECUACION SUBASTA

Resolución - Nro. de Registro: 201

Texto con 6 Hojas.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



REGISTRADO BAJO EL N° /19.

Expte. N° B-34719-0

CONSORCIO EDIF. ATLANTIC C/ PEREYRA ALBERTO FERNANDO Y
OTRO S/ EJECUCION EXPENSAS.- (VCG)

Peticionario: Martillero Melina Alejandra Acampora.-

Motivo: MARTILLERO DESIGNA AUTORIZADO - HACE RESERVA -
PETICIONA.-

ESCRITO ELECTRONICO (255800492017838595)

Mar del Plata, 20 de Mayo de 2019.-

Creado por: GOMEZ FIORUCCI, SEBASTIAN el 04/12/2019 10:43:24 a. m.

I. Bajo responsabilidad del peticionario, conforme lo dispuesto por el art. 68 de la ley 10.973 (texto según ley 14.085) y en los términos previstos por el pto. 1.7 de la Res. N° 854/1973 y sus modif. de la S.C.J.B.A., téngase presente la autorización conferida a Omar Alejandro Sass al sólo efecto y alcance que se desprende de tal normativa (arts. 34, 36 del CPCC, arg. ptos. 1.5 d), 1.6 de la Res. n° 854/1973 y sus modif. de la SCJBA).

II. Téngase presente lo manifestado en cuanto al pedido de anticipo para gastos.

III. En virtud de lo ordenado en el artículo 5 del Acuerdo 955/18 de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, en tanto dispone que las subastas a realizar con posterioridad al 1 de octubre de 2018 deberán adecuarse a la modalidad electrónica, aún cuando el auto que la disponga sea anterior, corresponde hacer lugar a lo peticionado y adecuar las condiciones de la subasta ordenada el 24/11/2009 (fs. 324/327) cuyas bases de subasta fueron establecidas con fecha 05/07/2018 a fs. 645 vta ap III, a dicho sistema (arts. 34 inc. 5; 162 y ccdtes. del C.P.C.C.; Anexo 2 del Ac. 3604 de la

S.C.B.A.).

IV.- Atento lo precedentemente expuesto y lo dispuesto por el artículos 557 sgtes. y ccdtes. del C.P.C.C., **materialícese la venta pública dispuesta en autos mediante subasta electrónica** (562 del C.P.C.C.; Ac: 3604/2012 S.C.B.A.), (al contado y al mayor oferente del 100 % del bien inmueble embargado, en el estado en que se encuentra y con todo lo adherido y plantado (Matrícula Nro. 137.545),) excluyéndose los bienes muebles que se encuentran en su interior, por intermedio del martillero designado, con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal actualizada, (es decir la suma de **\$ 59.738,66** (v. fs. 645 vta ap III).))

La venta se llevará a cabo a través del Portal de Subastas

Electrónicas, conforme el reglamento aprobado por el Acuerdo N° 3604 de la S.C.B.A. e incorporado al Anexo I de tal disposición (art. 28 y sgtes.)

Creado por: GÓMEZ FIORUCCI, SEBASTIAN el 04/12/2019 10:43:24 a.m.

V.- Publicidad.

Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital" de esta ciudad, por tres (3) días, dejándose constancia en los mismos que el inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que surja del mandamiento ordenado infra y bajo las condiciones previstas en el apartado VII (art. 562 del C.P.C.C.).

Los ejemplares de edictos serán confeccionados por Secretaría y quedaran a disposición del interesado para su retiro en mesa de entradas del organismo.

En cuanto al ejemplar a publicar en el Boletín Oficial Provincial deberá concurrir a la mencionada dependencia presentando el mismo a fin de que determine el costo de la publicación. Obtenido y abonado el mismo, se comunicara en forma electrónica por secretaria previa remisión por parte del peticionario del PDF donde conste el pago tributario del mismo (a los fines de conocer la modalidad de instrumentación de lo aquí dispuesto podrá el interesado

consultar la sección pertinente de la página web del juzgado: www.juzciv3mdp.com.ar ingresando al menú "Gestión - Presentaciones Electrónicas - Edictos Boletín Oficial. Publicación electrónica").

Se hace saber que la acreditación de la publicación en el diario se realizará a través del acompañamiento de los ejemplares publicados (tanto en formato papel como digitalizados) y los del Boletín Oficial adjuntando en PDF constancia de su publicación, cuya autenticidad será corroborada por Secretaria a través de la página web del organismo referido (a los fines de conocer la modalidad de instrumentación de lo aquí dispuesto podrá el interesado consultar la sección pertinente de la página web del juzgado: www.juzciv3mdp.com.ar ingresando al menú "Gestión - Presentaciones Electrónicas - Edictos Boletín Oficial. Publicación electrónica").

Oportunamente publíquese la orden de subasta electrónica en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor de diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta electrónica (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/2012 SCBA), en donde se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, fecha de celebración de la audiencia de suscripción del art. 37, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial -y su CBU- abierta a nombre de las presentes actuaciones.

Procédase por Secretaria a la apertura de cuenta bancaria a nombre de las presentes actuaciones.

VI.- Mandamiento de constatación. Fotografías. ✓

Conforme lo dispuesto por el art. 3 del Reglamento aprobado por Ac. 3604/2012 S.C.B.A., dispónese que la constatación del estado de ocupación del inmueble no debe resultar superior a los sesenta días previos a la fecha de la publicación edictal, a cuyo fin líbrense -con carácter de urgente y habilitación de días y horas inhábiles- el mandamiento del caso,

Creado por: GOMEZ FIORUCCI, SEBASTIAN el 04/12/2019 10:43:24 a. m.

facultando al Sr. Oficial de Justicia para el caso de ser necesario al allanamiento, cerrajero y auxilio de la fuerza pública, debiendo al martillero interviniente en ese mismo acto tomar fotografías del inmueble (para lo cual se lo autoriza expresamente por medio de la presente), las que serán presentadas por el auxiliar en el Registro de Subastas Electrónicas, debiendo las mismas ser lo mas ilustrativas posibles del estado de conservación del inmueble (conf. art. 3 Anexo 1 -Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604/2012 S.C.B.A.; arts. 153, 575 Cód. Procesal).

Cumplido, se proveerá lo que por derecho corresponda respecto a la fijación de las fechas de subasta, visita del inmueble y celebración de la audiencia del artículo 37 del Anexo I del Ac. 3604 de la S.C.B.A.

VII.- Condiciones.

Creado por: GOMEZ FIORUCCI, SEBASTIAN el 04/12/2019 10:43:24 a.m.

1.- La forma de inscripción para la participación en la subasta, la modalidad de la puja, las condiciones de reserva y demás pautas de realización del acto seguirán las reglas establecidas en el Anexo I del Acuerdo 3604 del a S.C.B.A.

2.- A los fines de la participación como oferentes en la presente subasta, se deberá depositar, en concepto de depósito en garantía, al menos tres (3) días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada respecto del bien a subastarse (art. 562 del C.P.C.C.).

3.- La retribución del martillero, será fijada oportunamente y estará a cargo del ejecutado y comprador en partes iguales, a lo que deberá adicionársele el 10% sobre la retribución que se establezca en concepto de aportes previsionales (arts. 54 y 55 de la ley 10.973).

4.- El impuesto de sellos que corresponda a la operación a celebrarse se abonará en un cincuenta por ciento (50%) a cargo de cada parte (conf. Cód. Fiscal de la Prov. de Bs. As.; Cám. Apel. Deptal., Sala II, 133.862, Reg.N°1182 (R) F°3211/14, in-re "Mena c/ Belloni s/ Ejec.Hon.")

5.- Prohíbese la cesión de los derechos y acciones del comprador en subasta, en conformidad con la "ratio legis" del artículo 582 del C.P.C.C. (ver MORELLO Y OTROS, "Códigos...", Edit. Platense-Abeledo Perrot, Bs. As., 1998, Tomo VI-C, pág. 133/134; Excma. Cámara Deptal., Sala 2da., Expte. 113.434 "Capalbo Oscar c/ Aguirre Ramon y Ots. s/ Ejecución", 08/08/00, I 693 R, F° 809/810).

VIII.- Déjese constancia que, conforme fuere ordenado en el decreto de subasta de fs. 324/327, se encuentra agregado a fs. 488/4957 el título de propiedad, se ha inscripto la medida cautelar genérica correspondiente a la venta forzada en el Registro de la Propiedad Inmueble conforme luce el oficio diligenciado a fs. 497/499, y se ha procedido a la citación de los entes estatales, los que se han presentado conforme los escritos de fs. 397/398; 385 y 406/406_bis (art. 34 inc. 5 del C.P.C.C.).

Creado por: GOMEZ FIORUCCI, SEBASTIAN el 04/12/2019 10:43:24 a.m.

IX.- Hágase saber al peticionante que de manera previa a la fijación de las fechas de subasta, deberán actualizarse los informes de dominio y anotaciones personales (conf. decreto 2612/72 y art. 34 inc. 5 del C.P.C.C.).

REGISTRESE.

Pasen las presentes a la Defensoría Oficial N° 3 Dptal. a los fines se notifique de la presente.

Luis Diego Benvenuto Vignola
Juez Civil y Comercial
Juzgado Civil y Comercial N° 3

En se remite a la Defensoría Oficial N° 3 Dptal. Conste.

REFERENCIAS:



243800492017856271

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 - MAR DEL PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

**Creado por: GOMEZ FIORUCCI,
SEBASTIAN el 04/12/2019 10:43:24 a. m.**

Trámite: INTERLOCUTORIA REGISTRABLE

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 - MAR DEL PLATA

Referencias:

Observaciones: PREVIAMENTE. SE ACLARAN PUNTOS DE AUTO DE SUBASTA

Resolución - Nro. de Registro: 373

Trámite Despachado: ESCRITO ELECTRONICO (245100492018239932)

Texto con 3 Hojas.

Trámite:

Organismo:

Referencia:

Observaciones:

Resolución - Nro. de Registro:

Trámite Despachado:

Texto:

Trámite:

Organismo:

Referencia:

Observaciones:

Resolución - Nro. de Registro:

Trámite Despachado:

Trámite:

Organismo:

Referencia:

Observaciones:

Resolución - Nro. de Registro:

Trámite Despachado:

Trámite:

Organismo:

Referencia:

Observaciones:

Resolución - Nro. de Registro:

Trámite Despachado:



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



REGISTRADO N°: /19.-

En relación con la Registrada N°

Expte. N° B-34719-0.- CONSORCIO EDIF. ATLANTIC C/ PEREYRA
ALBERTO FERNANDO Y OTRO S/ EJECUCION EXPENSAS.- (SGF)

Peticionario: Melina Alejandra Acampora, martillera.

Motivo: Propone nuevas fechas.

ESCRITO ELECTRONICO (245100492018239932)

Mar del Plata, 13 de septiembre de 2019.

I.-

Creado por: GOMEZ FIORUCCI, SEBASTIAN el 04/12/2019 10:43:24 a. m.

Previo a proveer lo requerido y advirtiendo que no se han indicado en el auto de subasta las siguientes condiciones, se procede a su aclaración (art. 34 inc. 5 del C.P.C.C.)

a) El monto del depósito en garantía alcanza la cantidad de **PESOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 93/100** (\$ 2.986,93), suma que se corresponde al 5 % de la base de la subasta.

b) Se admite la compra en comisión, la que deberá respetar lo dispuesto por el Reglamento para Subastas Electrónicas en lo que a su regulación respecta. En ese sentido, el oferente deberá denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción (arts. 582 del C.P.C.C. y 21 del Ac. 3604 de la S.C.B.A.).

A su vez, la ratificación de la compra en comisión en los términos del artículo 582 del C.P.C.C., deberá encontrarse acreditada en autos al momento de la realización de la audiencia de adjudicación (arts. 34 inc. 5; 581 y

582 del C.P.C.C.).

(c) En cuanto a los gastos de inscripción de la venta realizada mediante la subasta, se hace saber que una vez abonado el saldo de precio y a petición de los compradores se instrumentará la misma con la consecuente decisión respecto a los costos de tal operatoria (arts. 1137; 1138; 1141 inc. c y ccdtes. del C.C.C.N.).

d) Conforme las circunstancias del caso, la retribución del martillero se fija en un 4 % a cargo de cada parte, a lo que deberá adicionársele el 10% sobre la retribución que se establezca a cargo del comprador, en concepto de aportes previsionales (arts. 54 y 55 de la ley 10.973).

Regístrese en relación a la resolución interlocutoria 201 del

Creado por: GÓMEZ FIORUCCI
SEBASTIAN el 04/12/2019 10:43:24 a. m.

II.-

Habiéndose agregados los informes de dominio y anotaciones personales y advirtiendo la existencia de acreedores embargantes e inhibientes, hágase saber a los mismos la presente providencia conjuntamente con el decreto de subasta de fecha 05/07/2018 y la readecuación de la misma dictada el día 20/05/2019 a cuyo fin librese oficio de estilo.

Dejase constancia que la recepción de los oficios diligenciados en formato papel -esto es a órganos situados fuera de la provincia de Buenos Aires- deberá ser acreditada mediante el correspondiente sello identificatorio del Juzgado oficiado y suscripción de la mentada recepción por parte de funcionario y/o agente competente con sello aclaratorio de su firma.-

Luis Diego Benvenuto Vignola
Juez Civil y Comercial
Juzgado Civil y Comercial N° 3

REFERENCIAS:



245200492018258391

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 - MAR DEL PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

**Creado por: GOMEZ FIORUCCI,
SEBASTIAN el 04/12/2019 10:43:24 a. m.**

Trámite: SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 - MAR DEL PLATA

Referencias:

Observaciones: FECHAS DE SUBASTA ELECTRONICA

Texto con 6 Hojas.

Trámite: ...
Org: ...

Text con ...

Trámite: ...
Org: ...

Re: ...
Cb: ...

Text con ...

Trámite: ...
Org: ...

Re: ...
Cb: ...

Text con ...

Trámite: ...
Org: ...

Re: ...
Cb: ...

Text con ...



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



CONSORCIO EDIF. ATLANTIC C/ PEREYRA ALBERTO FERNANDO Y OTRO S/
EJECUCION EXPENSAS Expte. Nro. B-34719-0 (SGF)

Peticionario: Melina Alejandra Acampora (martillero).

Motivo: Martillero propone fechas de subasta. Mandamiento. Oficio. Préstamo.

ESCRITO ELECTRONICO (220600492018520100); ESCRITO ELECTRONICO
(252900492018549169) y ESCRITO ELECTRONICO
(238600492018545333)

Mar del Plata, 4 de Diciembre de 2019.

I.-

Habiéndose decretado la venta del bien inmueble embargado en autos (fs. 324-327 y readecuaciones de fs. 687-689 y 710), citado a los entes (fs. 377 a 379), a los jueces embargantes e inhibientes (fs. 718-720 y 722-724), agregado el testimonio del título de propiedad (fs. 487-496), anotado la subasta en el Registro de propiedad inmueble (fs. 497-499), teniendo en cuenta el estado de ocupación que surge del mandamiento (fs. 703-704) y encontrándose actualizada la valuación fiscal al año en curso (fs. 671), corresponde tener por denunciada la fecha de inicio de la subasta electrónica para el día **28/02/2020**, a partir de las 12:00 hs., la cual transcurrirá durante los diez días hábiles siguientes (finaliza el 13/03/2020 a las 12:00 hs.) y sin perjuicio de la posibilidad de ampliación prevista por el artículo 42 del Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas (arts. 28; 30 y ccdtes. de l reglamento citado).

II.-

Ténganse por fijadas las fechas propuestas para la visita del inmueble los días **18/02/2020** y **21/02/2020** de **11 a 12 hs.**

Líbrese mandamiento de posesión en carácter de urgente y con habilitación de días y horas inhábiles (art. 153 del CPCC; arts. 200, 201,

Creado por GOMEZ FIORUCCI
SEBASTIAN el 04/12/2019 10:43:24 a.m.

202 y 209 del Ac. 3397/08 de la SCJBA), a favor del martillero Melina Alejandra Acampora al sólo efecto de exhibir el inmueble sito en calle Entre Rios N° 1755/59 Local 18 los días 18 y 21 de Febrero de 2020 de 11 a 12 hs, procediéndose a allanar en el caso de encontrarse cerrado o que nadie responda a sus reiterados llamados, o bien se le negare la entrada al mismo, autorizándose la intervención de cerrajero y auxilio de la fuerza pública, en caso de ser necesario (arts. 211, 213 y 214 de la Ac. 3397/08 de la SCBA).

Líbrese oficio a la Policía de la Prov. de Bs. As. a los fines que personal de dicha institución preste colaboración al martillero designado los días de exhibición del inmueble.

Se hace saber al martillero interviniente que a los fines de la realización de la subasta resulta condición ineludible la previa exhibición interior y exterior del inmueble en la fechas que han sido aprobadas (art. 575 CPCC), por lo que sin el efectivo cumplimiento de tal recaudo, deberá abstenerse de llevar a cabo tal acto de subasta, atento resultar ello un acto imprescindible en cuanto a la regularidad de la venta judicial en cuestión.

III.-

Entréguese los edictos por Secretaría (arts. 34 inc. 5 y 575 del C.P.C.C.).

En cuanto al ejemplar a publicar en el Boletín Oficial Provincial deberá concurrir a la mencionada dependencia presentando el mismo a fin de que determine el costo de la publicación. Obtenido y abonado el mismo, se comunicara en forma electrónica por secretaria previa remisión por parte del peticionario del PDF donde conste el pago tributario del mismo (a los fines de conocer la modalidad de instrumentación de lo aquí dispuesto podrá el interesado consultar la sección pertinente de la página web del juzgado: www.juzciv3mdp.com.ar

Creado por: GOMEZ EIOPICCI
SEBASTIAN EL 04/12/2019 10:43:24 a. m.

ingresando al menú "Gestión - Presentaciones Electrónicas - Edictos Boletín Oficial. Publicación electrónica").

Se hace saber que la acreditación de la publicación en el diario se realizará a través del acompañamiento de los ejemplares publicados (tanto en formato papel como digitalizados) y los del Boletín Oficial adjuntando en PDF constancia de su publicación, cuya autenticidad será corroborada por Secretaria a través de la página web del organismo referido (a los fines de conocer la modalidad de instrumentación de lo aquí dispuesto podrá el interesado consultar la sección pertinente de la página web del juzgado: www.juzciv3mdp.com.ar ingresando al menú "Gestión - Presentaciones Electrónicas - Edictos Boletín Oficial. Publicación electrónica").

IV.-

Comuníquese electrónicamente a la Seccional del Registro de Subastas Electrónicas, la subasta ordenada en el marco de estas actuaciones, así como la fecha de su realización y las de visita del inmueble.

Hágase saber al martillero interviniente que una vez cumplida la publicación edictal y con el objeto de la publicitación del acto de subasta en el sitio web correspondiente, deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Subastas Electrónicas, realizando la presentación prevista por dicha norma en la seccional correspondiente (Ac. 3604 de la S.C.B.A.).

V.-

Cítese al adjudicatario y al martillero interviniente a los fines de que concurren a la sede del Juzgado el día 20 de marzo de 2020, a las 10 hs., a los fines de la confección del acta de adjudicación prevista en el artículo 38 del Reglamento de Subastas Electrónicas.

En igual acto el adquirente deberá acreditar el depósito en la cuenta judicial abierta a nombre de estas actuaciones del saldo de precio,

1

15

la comisión y los aportes previsionales del martillero que se encuentren a su cargo, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 585 del C.P.C.C.).

A tal fin, se hace saber que el número de cuenta es 8500430, abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, CBU 0140423827610285004308.

A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación, el comprador en subasta deberá comparecer munido del formulario de inscripción de la subasta, constancia del código de postor, comprobante del pago del depósito en garantía, del saldo de precio, así como de los honorarios y aportes del martillero; también deberá acompañar el documento nacional de identidad (DNI), constancia de su condición frente al I.V.A. con el número de CUIT/CUIL y/o todos aquellos instrumentos que permitan acreditar su personería y carácter de comprador en subasta. En el mismo acto constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes (arts. 6; 7; 9;11; 22; 24; 38 y ccdtes. de Reglamento de Subasta Electrónica, Ac. 3604 de la S.C.B.A.; arts. 40, 56 y ccdtes. del C.P.C.C.).

Creado por: GOMEZ FIORUCCI
SEBASTIAN el 04/12/2019 10.43.24 a. m.

VI.-

Encuadrando ello en lo previsto por el art. 127 inc. 4 del C.P.C.C., entréguese las actuaciones en préstamo a Melina Alejandra Acampora, bajo su responsabilidad, por el plazo de 48 hs., bajo debida constancia en autos y en el libro de Secretaría, y con el apercibimiento previsto en el art. 128 del C.P.C.C. (conf. Ac. 874/33; pto. 1.5, 2.1, 2.2. y ccdtes. de la Res. N° 854/73 de la S.C.J.B.A.).

Bajo responsabilidad del peticionario, conforme lo dispuesto por el art. 68 de la ley 10.973 (texto según ley 14.085) y en los términos previstos por el pto. 1.7 de la Res. N° 854/1973 y sus modif. de la S.C.J.B.A., téngase presente la autorización conferida a Omar Alejandro Sass al sólo efecto y

alcance que se desprende de tal normativa (arts. 34, 36 del C.P.C.C., arg. pto: 1.5 d), 1.6 de la Res. n° 854/1973 y sus modif. de la SCJBA).

Luis Diego Benvenuto Vignola
Juez Civil y Comercial
Juzgado Civil y Comercial N° 3

En se procede al libramiento de cédula urgente.-

En ../../. y conforme el préstamo otorgado precedentemente por V.S., retiro de la Secretaría las presentes actuaciones que cuentan con un total de fojas útiles en cuerpos; firmando a continuación para debida constancia.-

Creado por: GOMEZ FIORUCCI,
SEBASTIAN el 04/12/2019 10:43:24 a. m.

FIRMA DEL AGENTE AUTORIZANTE QUE OTORGA EL PRESTAMO

En ../../., procedo a la devolución de las presentes actuaciones, declarando que las mismas se encuentran en el mismo estado en que fueron retiradas de la Secretaría; firmando a continuación para debida constancia.-

Firma:

Aclaración:

DNI:

REFERENCIAS:



247700492018538194

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 - MAR DEL PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

**Creado por: GOMEZ FIORUCCI,
SEBASTIAN el 04/12/2019 10:43:24 a. m.**

16/07
replado
(can. rol)

EJEC. MON 1755/SP
L.C. 78

12 cas. 1 movis.
15 cas. 4 movis.
27/5



DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: SANTIAGO VERÓNICA MABEL - veronica.santiago@pjba.gov.ar
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 - MAR DEL PLATA

Carátula: CONSORCIO EDIF. ATLANTIC C/ PEREYRA ALBERTO FERNANDO Y OTRO S/ EJECUCION EXPENSAS

Número de causa: B-34719

Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO

Destinatarios: OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES MAR DEL PLATA

Fecha Notificación: 24 jun 2019

Firmado y Notificado por: BENVENUTO VIGNOLA Luis Diego. luis.benvenutovignola@pjba.gov.ar. 24/06/2019 09:10:12 --- Certificado Correcto. Certificado

Firmado por: Melina Alejandra ACAMPORA. 27310182473@ema notificaciones. Certificado
BENVENUTO VIGNOLA Luis Diego. luis.benvenutovignola@pjba.gov.ar. 24/06/2019 09:09:47 --- Certificado Correcto. Certificado

Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida

URGENTE

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES

HABILITACION

MANDAMIENTO

Sello del órgano

Concertación de fecha con autorizado: órgano: Oficina de Mandamientos y Notificaciones Mar del Plata

Día Mes Año Juzgado Interviniente: Juzgado Civil y Comercial N°3

Hora Dirección: Alte. Brown N° 2241 MAR DEL PLATA

Lugar Juzgado/Tribunal: Juzgado Civil y Comercial N° 3

Tipo de diligencia: CONSTATAACION

Firmas Carátula del expediente: CONSORCIO EDIF. ATLANTIC C/ PEREYRA ALBERTO FERNANDO Y OTRO S/ EJECUCION EXPENSAS

Copias para NO En fs. traslado

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)

Día Mes Año CARÁCTER (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Hora URGENTE SI Y/O HABILITACION DE DIA Y SI HORA

Lugar TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Firmas Denunciado SI Constituido NO Bajo responsabilidad NO

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Allanamiento: SI Allanamiento en domicilio sin ocupantes: NO

Con auxilio de la fuerza pública: SI Con cerrajero SI

Denuncia de otro domicilio NO Denuncia de bienes NO Otros NO

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio sito en ENTRE RIOS 1755/59 LOCAL 18 de Mar del Plata y procederá a constatar el estado de ocupación del inmueble y facilitará el acceso al martillero interviniente a efectos de tomar fotografías del mismo. El auto que lo ordena dice en lo pertinente Mar del Plata, 20 de Mayo de 2019...VI.- Mandamiento de constatación. Fotografías. Conforme lo dispuesto por el art. 3 del Reglamento aprobado por Ac. 3604/2012 S.C.B.A., dispónese que la constatación del estado de ocupación del inmueble no debe resultar superior a los sesenta días previos a la fecha de la publicación edictal,

XIX

L

a cuyo fin líbrense -con carácter de urgente y habilitación de días y horas inhábiles- el mandamiento del caso, facultando al Sr. Oficial de Justicia para el caso de ser necesario al allanamiento, cerrajero y auxilio de la fuerza pública, debiendo al martillero interviniente en ese mismo acto tomar fotografías del inmueble (para lo cual se lo autoriza expresamente por medio de la presente), las que serán presentadas por el auxiliar en el Registro de Subastas Electrónicas, debiendo las mismas ser lo mas ilustrativas posibles del estado de conservación del inmueble (conf. art. 3 Anexo 1 -Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604/2012 S.C.B.A.; arts. 153, 575 Cód. Procesal). Fdo. Luis Diego Benvenuto Vignola. Juez Civil y Comercial. Juzgado Civil y Comercial N° 3.-

Facultades del Oficial de Justicia ALLANAMIENTO - AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA - USO DE CERRAJERO

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia MELINA ALEJANDRA ACAMPORA Y/O OMAR ALEJANDRO SASS - DILIGENCIAMIENTO -TOMA DE FOTOGRAFIAS

En la ciudad de Mar del Plata, a los días del mes de junio del año 2019

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: 1ZD4HH



12/07/2019 = 10:15 EN UPR -

[Handwritten signature]



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

En la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, a los 16 de Julio del año 2019, siendo las

Diez y cinco horas, en cumplimiento a lo ordenado me constituí en el domicilio de calle Entre Nos 1755 / sp - Loc. 18, de esta misma localidad, donde fui atendido por quien dijo ser Empleado del Legar (No tiene DNI)

quien informó que vive allí el inmueble se usa sin oportu-
poner en la actualidad, contando con
llaves procedencia a la puerta del
inmueble para el cumplimiento a lo orde-
nado por S.F., en calidad de con el apellido Juan Leopoldo Rossi

No siendo para más, doy por finalizado el acto, No firmando el compareciente ante mí para constancia.

(AC 3397 e Inst. de la S C J P B A).

USO OFICIAL - JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Marcelo S. Rodríguez
UJER
Depto. Judicial M. D. P.

OFICINA DE MANDAMIENTOS
Y NOTIFICACIONES
16 JUL 2019
SALIDA
Departamento Judicial Mar del Plata

